

AUTO No. 00487

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE”

LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante escritos identificados a su recibo con los Radicados Nos 2007ER47283 del 7 de Noviembre de 2007, 2008ER9975 del 5 Marzo de 2008, 2008ER5928 del 11 de Febrero de 2008 y 2008ER27201 del 02 de Julio de 2008, la **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES LA FLORIDA – COOTRANSFLORIDA** identificada con NIT 800.087.573-4, ubicada en el predio con nomenclatura Calle 75 A No. 78-90 de la Localidad de Engativá de esta ciudad, y dedicada al transporte público pasajeros allegó a esta entidad solicitud de iniciación y aprobación un Programa de Autorregulación Ambiental.

Que mediante radicado No. 2012EE071796 del 08 de Junio de 2012 se envió oficio a la **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES LA FLORIDA – COOTRANSFLORIDA** informándole la situación actual del expediente y solicitándole que manifestara su intención de iniciar o no un nuevo trámite de autorregulación ambiental, radicado que fue recibido por la cooperativa el 6 de Julio de 2012.

Que a la fecha, la **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES LA FLORIDA – COOTRANSFLORIDA** no ha presentado la documentación requerida para obtener la aprobación del Programa de Autorregulación de los vehículos de carga de propiedad de su representada, habiendo transcurrido más de dos meses desde el requerimiento hecho por la Secretaría Distrital de Ambiente

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que mediante el Decreto 174 de 2006 y las Resoluciones 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, se fijaron los lineamientos del Programa de Autorregulación para los vehículos automotores de servicio de transporte público colectivo de pasajeros y vehículos automotores de carga.

AUTO No. 00487

Que en virtud de lo expuesto la **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES LA FLORIDA – COOTRANSFLORIDA** solicitó mediante radicados Nos. 2007ER47283 del 7 de Noviembre de 2007, 2008ER9975 del 5 Marzo de 2008, 2008ER5928 del 11 de Febrero de 2008 y 2008ER27201 del 02 de Julio de 2008, solicitud de aprobación del programa de autorregulación ambiental e informó novedades del parque automotor para que fueran tenidos en cuenta dentro del citado programa.

Que una vez revisado el expediente No. SDA-02-2008-461 se estableció que no se expidió el acto administrativo que debía resolver de fondo el trámite solicitado con los radicados mencionados anteriormente.

En razón a todo lo anterior esta Autoridad Ambiental requirió al representante legal de la empresa que nos ocupa con el objetivo de actualizar la información del expediente SDA-02-2008-461 y de que manifestara de manera expresa su intención de iniciar o no iniciar un nuevo procedimiento, con el fin de obtener la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental establecido en la Resolución No. 1869 de 2006, modificada por la Resolución No. 2823 de 2006.

Que a la fecha, la **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES LA FLORIDA – COOTRANSFLORIDA** no ha presentado la documentación requerida para obtener la aprobación del Programa de Autorregulación de los vehículos de carga de propiedad de su representada, habiendo transcurrido más de dos meses desde el requerimiento hecho por la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que la Ley 1437 de 2011 en su artículo 308. Determina:

“RÉGIMEN DE TRANSICIÓN Y VIGENCIA. El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.

Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.

Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior.”

Que para el presente caso se aplicará el Decreto 01 de 1984 teniendo en cuenta que través de radicado No. 2012EE071796 del 08 de Junio de 2012 la sociedad fue requerida, oficio emitido bajo la vigencia del mismo.

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 13 establece lo referente al desistimiento de las solicitudes en caso de que el interesado no de respuesta a los requerimientos hechos por la administración para completar los requisitos, la documentación o las informaciones necesarias para decidir una actuación administrativa:

AUTO No. 00487

“Art. 13. Desistimiento. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud si hecho el requerimiento de completar los requisitos, los documentos o las informaciones de que tratan los dos artículos anteriores, no da respuesta en el término de dos (2) meses. Acto seguido se archivará el expediente, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud.”

Que de conformidad a lo planteado, se considera jurídicamente pertinente dar aplicación a los principios orientadores del derecho administrativo, específicamente al de eficacia.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, se considera procedente disponer el archivo definitivo del expediente SDA-02-2008-461.

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo.”

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa”.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

AUTO No. 00487

Que de acuerdo a lo previsto en el literal b) del Artículo Primero de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011, es función de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, “*expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.*”

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el archivo del expediente SDA-02-2008-461, perteneciente a la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES LA FLORIDA – COOTRANSFLORIDA, identificada con NIT 800.087.573-4, ubicada en el predio con nomenclatura carrera 84 No. 71-61 primer piso de la Localidad de Engativá de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la presente actuación a la Señora **MONICA ALEXANDRA LOSADA MORALES** identificada con Cédula de Ciudadanía No 51.970.965, en su calidad de Representante Legal o quien haga sus veces en la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES LA FLORIDA – COOTRANSFLORIDA, identificada con NIT 800.087.573-4, en la carrera 84 No. 71-61 primer piso de la Localidad de Engativá de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acto administrativo se publica conforme el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 13 días del mes de marzo del 2015



ANDREA CORTES SALAZAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-02-2008-461

Elaboró:

Adriana De Los Angeles Baron Wilches C.C: 53016251 T.P: 158058CSJ CPS: CONTRATO FECHA 23/01/2015
203 DE 2014 EJECUCION:

Revisó:

Página 4 de 5

AUTO No. 00487

Clara Patricia Alvarez Medina	C.C: 52015761	T.P: 106313CSJ	CPS: CONTRATO 337 DE 2011	FECHA EJECUCION:	7/02/2012
Jorge Alexander Caicedo Rivera	C.C: 79785655	T.P: 114411	CPS: CONTRATO 677 DE 2015	FECHA EJECUCION:	10/09/2012
Adriana De Los Angeles Baron Wilches	C.C: 53016251	T.P: 158058CSJ	CPS: CONTRATO 203 DE 2014	FECHA EJECUCION:	23/01/2015
Juan Camilo Caro Esteban	C.C: 80040211	T.P: 169696	CPS: CONTRATO 469 DE 2013	FECHA EJECUCION:	13/11/2012
Luis Alfonso Cadena Osorio	C.C: 80421909	T.P: CN-230-44053	CPS: CONTRATO 568 DE 2013	FECHA EJECUCION:	29/06/2012
Rodrigo Alberto Manrique Forero	C.C: 80243688	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 189 DE 2014	FECHA EJECUCION:	18/02/2015
Diana Alejandra Leguizamon Trujillo	C.C: 52426849	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 466 DE 2015	FECHA EJECUCION:	6/01/2013
Luis Carlos Perez Angulo	C.C: 16482155	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 700 DE 2015	FECHA EJECUCION:	10/03/2015
Edgar Alberto Rojas	C.C: 88152509	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	20/11/2012

Aprobó:

ANDREA CORTES SALAZAR	C.C: 52528242	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	13/03/2015
-----------------------	---------------	------	------	---------------------	------------